



DECRETO N° : 6.324 /

ANT. :

MATERIA : DEJESE SIN EFECTO DECRETO N° 6.035 DEL 25.09.23 Y APRUEBA BASES CONCURSO INTERNO LEY N° 21.308 DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL RANQUIL AÑO 2023.

ÑIPAS, 04 de Octubre 2023

VISTOS:

1. El Decreto Supremo N° 509 de fecha 20.01.1995, que aprueba el Convenio que modifica el traspaso de los Establecimientos Asistenciales a la Comuna de Ránquil.
2. Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
3. Decreto N° 1179, de fecha 19.12.2003, del ministerio de Hacienda, que establece la Incorporación de los Municipios del País a los sistemas a que se refieren los artículos 18, 19 y 20 de la Ley N° 19.886.
4. Ley número 21.516, del ministerio de Hacienda, que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2023, publicada en el diario Oficial con fecha 20.12.2022.
5. Sesión Extraordinaria N°37 de fecha 15.12.2022, aprobación de la estimación de Ingresos y Gastos del presupuesto para el Departamento de Salud Municipal.
6. Decreto Alcaldicio Número 7.874 de fecha 20.12.2022, que aprueba el Presupuesto Municipal de la Ilustre Municipalidad de Ránquil para el año 2023.
7. Decreto Alcaldicio Número 8.321 de fecha 30 de diciembre del 2022, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Ránquil año 2023.
8. Artículo único Ley N° 21.308 publicada en el diario oficial con fecha 06.02.2021.
9. Reglamento Ley N° 21.308 del 30 de marzo de 2021.
10. Resolución N° 5614 del 30.11.2022 que aprueba Dotación DESAMU 2023.
11. Resolución N° 5615 del 30.11.2022 que aprueba Dotación Cesfam de Ñipas 2023.
12. Decreto Alcaldicio 6.035 del 25 de Sept. De 2023.
13. Oficio N° 766 del 28 de septiembre de 2023 del Alcalde de la Comuna de Ránquil, enviado al SSÑ con Informe de Dotación Anual Dpto. de Salud Municipal.
14. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Decreto Alcaldicio N° 6.035 sobre Bases Concurso Interno, emitido con fecha anterior al 30 de septiembre 2023.
2. Los plazos estipulados en la Ley 21.308, que indica que la Dictación del Acto Administrativo que convoca a concurso interno, debe realizarse hasta 5 días hábiles **posterior** al 30 de septiembre del año calendario.
3. Que al 30 de Septiembre de 2023, el Departamento de Salud Municipal de Ránquil, presenta un porcentaje superior al 20% de su dotación en calidad contractual a plazo fijo. Se adjunta como parte integrante de este decreto Informe Anual de Dotación Contratada Año 2023.
4. La finalidad de dar cumplimiento al artículo n° 14 de la ley 19378.
5. Dar cumplimiento al Artículo Único Ley N° 21.308 publicada en el diario oficial con fecha 06.02.2021.

DECRETO:

1. **DÉJESE SIN EFECTO**, Decreto Alcaldicio N° 6.035 del 25 de septiembre de 2023.
2. **APRÚEBASE**, las Bases de Llamado a Concurso Interno de Antecedentes para proveer 712 horas de la Dotación del Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Ránquil, calidad jurídica plazo Indefinido.



BASES DE LLAMADO A CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES PARA PROVEER 712 HORAS DE LA DOTACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE RÁNQUIL, AÑO 2023.

CALIDAD JURIDICA: PLAZO INDEFINIDO

JORNADA DE TRABAJO : SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS PRESENTES BASES DE CONCURSO INTERNO Y DE ACUERDO A LAS HORAS CONTRATADAS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023 EN CALIDAD DE PLAZO FIJO.

SUPERIOR JERARQUICO : DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL

REMUNERACION : SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LEY N° 19.378 Y ESCALA DE REMUNERACIONES MUNICIPAL.

A.- ANTECEDENTES GENERALES:

El presente llamado a concurso Público de Antecedentes se rige por lo establecido en la Ley N° 19.378 y sus modificaciones, "Estatuto de Atención primaria de Salud Municipal", con la finalidad de dar cumplimiento al Artículo N° 14 de la Ley 19.378 y al Artículo Único de la Ley N° 21.308, publicada en el diario oficial con fecha 06 de febrero 2021 y con la aprobación de su reglamento con fecha 01 de septiembre del 2021.

B.- IDENTIFICACION DEL CONCURSO:

Llámesse a concurso interno de antecedentes para proveer 712 horas para la Dotación de Salud Municipal de Ránquil:

C.- DESCRIPCION PROCESO

Las bases del concurso Interno y anexos se encontrarán disponibles, desde el 11 de octubre del 2023, en medio digital e impreso, en la unidad de Recurso Humano del Departamento de Salud de Ránquil, para todos los funcionarios que deseen participar del concurso interno. Además, publicado en la página web del Municipio y un diario web de circulación nacional.

La Dirección de Salud, representada por su Directora Srta. Luz María Canales García, constituirá una comisión de concurso interno, la cual estará conformada por cuatro funcionarios/as que serán: Directora de la Dirección de Salud – Directora del Csf Ñipas, 1 Representante de la AFUSAM Ránquil, 1 Representante del Servicio de Salud Ñuble, que actuará como Ministro de Fe.

El concurso consistirá en un procedimiento técnico y objetivo, por tanto la comisión de concurso revisará los antecedentes de los postulantes, verificando si cumplen con los requisitos de postulación establecidos en las presentes bases, y evaluará los factores de experiencia y capacitación, asignando puntajes por cada factor evaluado y emitiendo un informe fundado, que detalle la calificación de cada uno de los postulantes, ordenada de forma decreciente, de acuerdo al puntaje obtenido. Esta comisión determinará la persona que obtenga mayor puntaje y por tanto ocupe en calidad de titular las horas concursadas.

D.- POSTULANTES

En el concurso interno podrán participar exclusivamente los funcionarios contratados a plazo fijo en la comuna, que cumplan con los requisitos, contemplados en estas bases. Los postulantes deben remitir sus antecedentes en las condiciones y plazos indicados en este documento. Para efectos de notificaciones o cualquier otra información requerida durante el desarrollo del concurso, se deja expresa constancia que el medio oficial de comunicación será vía correo electrónico, a la dirección indicada por el/la postulante.

Cualquier situación no prevista en estas bases, será resuelta por la comisión de concurso. En el evento de continuar las diferencias, resolverá el Presidente de la Comisión. Éste podrá solicitar las opiniones técnicas que estime necesarias a las personas o entidades que tengan competencias en la/s materia/s consultada/s.



E.- CRONOGRAMA FECHA ACTIVIDAD

Fecha inicio	Fecha de cierre	Etapas del Concurso
04.10.2023	06.10.2023	Decreto Alcaldicio que autoriza llamado a concurso interno y aprueba bases.
11.10.2023	20.10.2023	Publicación de bases en diario de circulación nacional y plataforma web municipal – entrega de bases en Oficina de Partes DAS.
12.10.2023	25.10.2023	Recepción de antecedentes
26.10.2023	10.11.2023	Etapa de admisibilidad
11.11.2023	08.12.2023	Evaluación de antecedentes
27.11.2023	30.11.2023	Elaboración informe de resultados
11.12.2023	15.12.2023	Decreto listado de postulantes y puntajes
18.12.2023	20.12.2023	Notificación por correo electrónico a los postulantes.
21.12.2023	28.12.2023	Aceptación o rechazo de las horas a contratar a plazo indefinido.
29.12.2023		Emisión Decretos Alcaldicios contratos indefinidos

F.- REQUISITOS DE POSTULACION

1) GENERALES

Los establecidos en la Ley 19.378/1995, Estatuto de atención Primaria de Salud Municipal, Reglamento de la misma, contenido en el decreto N° 1.889 de 1995 y supletoriamente, por las normas contenidas en la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales; a saber:

- Ser ciudadano/a
- Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando ello procediere
- Tener salud compatible con el cargo
- Poseer título profesional, técnico, administrativo u otro según el cargo a contratar.
- No estar inhabilitado o suspendido en el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni haber sido condenado por delitos que haya merecido pena aflictiva.
- No haber cesado en algún cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, aplicada en conformidad a las leyes 18.834, 18.883 o 19.378, a menos que hayan transcurrido cinco o más años desde el término de los servicios.

2) ESPECIFICOS

Podrán postular los funcionarios que, a la fecha del llamado a concurso interno, cumplan los siguientes requisitos copulativos:

- Estar contratado a plazo fijo en la Dirección de Salud Municipal de Ránquil.
- Haber trabajado en la Dirección de Salud Municipal, a lo menos 3 años, continuos o discontinuos en modalidad de plazo fijo. Para efectos de este requisito, también se considerarán, los años en que él/la funcionario/a haya prestado servicios en calidad de honorarios en la misma entidad, sujeto a una jornada de trabajo de 33 o más horas semanales.

G.- REQUISITOS ENTREGA DE ANTECEDENTES

Los documentos de postulación deberán ser presentados, dentro de un sobre cerrado identificado con el nombre y los apellidos del postulante y debe ser entregado en la oficina de partes del Dirección de Salud de Ránquil, ubicada en Nicolás León 542, desde el 11.10.2023 al 20.10.2023, en horario normal. No se aceptarán entregas parciales, ni se podrán agregar nuevos antecedentes, una vez recibida la postulación. Igualmente, no se aceptarán postulaciones fuera de plazo.

El sobre deberá contener:

- Ficha de postulación a concurso en original, según modelo, en anexo N°1 de las presentes bases.
- Fotocopia de cédula de identidad (vigente y por ambos lados)
- En caso de postulantes extranjeros, deberán acreditar Ciudadanía.
- Curriculum Vitae
- Certificado original de situación militar al día emitido por la oficina de reclutamiento y movilización, si procediere.
- Título o certificado de título, original o copia legalizada, según corresponda el cargo al que postula. En el caso de administrativos, auxiliares de servicio o conductores deberán presentar además su certificado de enseñanza media.
- Para los cargos de conductor debe presentar fotocopia de su licencia de conducir tipo A2 o A3.



- Certificados de antecedentes para fines especiales en original, actual y vigencia no superior a 30 días desde la fecha de emisión.
- Declaración jurada simple de tener salud compatible con el cargo según formato anexo N°2.
- Declaración jurada simple extendida según formato de Anexo N°3, sobre el hecho de no estar inhabilitado o suspendido en el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni haber sido condenado por delito que haya merecido pena aflictiva
- Declaración jurada simple extendida según formato de Anexo N°4, de no haber cesado en algún cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, aplicada en conformidad a las leyes 18.834, 18.883 o 19.378, a menos que hayan transcurrido cinco o más años, desde el término de los servicios.
- Fotocopia de documentos que acrediten diplomados, magister y/o capacitaciones que no estén contemplados ni acreditados por el certificado otorgado por la entidad de salud.
- Certificados que acrediten experiencia laboral, tipo de contrato y jornada laboral, en los términos especificados en los requisitos específicos de estas bases.
- Certificado de capacitación y antigüedad extendido por la unidad respectiva.

Los antecedentes que los funcionarios (as) deberán aportar para la evaluación de su experiencia, capacitación y calificaciones deberán ser entregados por la entidad administradora de salud municipal en su oficina de recurso humano, previa solicitud del interesado en un plazo que no exceda los 5 días hábiles.

H. LA SELECCIÓN:

La comisión de concurso efectuará la selección de acuerdo a los siguientes pasos

1.- Revisión de antecedentes: En primer término, la comisión de concurso revisará la documentación entregada por cada postulante, con el objeto de verificar que hayan presentado toda la documentación requerida y reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases de concurso interno.

Los postulantes que sólo podrán acceder a la fase de evaluación que se señala a continuación, son aquellos candidatos que cumplan los requisitos detallados previamente.

La comisión de concurso confeccionará una nómina con aquellos postulantes que hayan presentado toda la documentación requerida y que reúnan todos los requisitos generales señalados en las bases.

Aquellos postulantes que no hayan cumplido, se les notificará, por medio de correo electrónico, que ha sido rechazada su postulación del proceso de selección del concurso interno, indicando la causa de ello.

2.- Evaluación de los Postulantes: La comisión de concurso interno, evaluará los factores de experiencia y capacitación, asignando puntajes por cada factor evaluado y emitiendo un informe final fundado, que detalle la calificación de cada uno de los postulantes.

FACTOR: CALIFICACIÓN 20%	FACTOR: EXPERIENCIA LABORAL EN ATENCION PRIMARIA EN LA COMUNA: PONDERA 50% DE LA NOTA FINAL	CAPACITACION: PONDERA 30% DE LA NOTA FINAL
La calificación es la evaluación realizada por la comisión de calificación o por el Alcalde, cuando corresponda. En la que se considera el desempeño y las aptitudes de cada funcionario, atendidas las exigencias y características de su cargo, de conformidad a lo dispuesto en decreto supremo N° 1.889, de 1995, del Ministerio de Salud. Para este factor se considerará el último proceso de calificaciones finalizado a la fecha de publicación del acto que disponga esta convocatoria y el puntaje se determinará según la lista que resultó ubicado. 100 puntos lista 1 65 puntos lista 2	El factor experiencia corresponde al tiempo servido en una entidad administradora de salud municipal en calidad de contrato a plazo fijo u honorario en jornadas de 33 horas semanales o más. Para efectos de asignar puntaje al factor experiencia, se considerará el número de años, meses y días servidos, en la entidad administradora de salud municipal a la cual está postulando. El puntaje corresponde: FACTOR PUNTAJE CADA AÑO CUMPLIDO 200, CADA MES CUMPLIDO 16.6, CADA DIA CUMPLIDO 0.55. No se considerará un puntaje mínimo para ser aceptado como postulante idóneo al concurso, toda vez que la	En este factor se considera las actividades de perfeccionamiento técnico profesional del funcionario(a) a través de cursos o estadías que cumplan con lo dispuesto en los artículos 43 y 45 del decreto N° 1889 de 1995, del ministerio de salud, y se expresa en el puntaje acumulado en la carrera funcionaria comunal o reconocida por ésta, al momento de presentar su postulación. La acreditación de este factor se verificará mediante un certificado de capacitación actualizado a la fecha de su emisión, por la respectiva entidad administradora de salud municipal, a solicitud del interesado/a. El postulante podrá acompañar otras



35 puntos lista 3 0 puntos lista 4 Los postulantes, que no hubieren sido calificados, se le considerará el puntaje correspondiente a su última calificación. Quienes carezcan de calificación alguna, seguirán en el proceso, debiendo asignarles un puntaje de 0.	idoneidad está dada por el sólo hecho de pertenecer a la dotación de salud por tres años o más, en calidad de contrato a plazo fijo, que se ha desempeñado en forma continua o discontinua (incluyendo contrato a honorario de 33 horas o más), además de cumplir con todos los requisitos que establece la ley N° 21.308.	certificaciones no incluidas en el certificado de capacitación por razones que no le fueren imputables, para ser considerados por la comisión. Para efectos de puntuación de este factor, se estará a lo dispuesto en los artículos 50 al 54 del decreto N° 1889 de 1995. Ministerio de salud.
--	--	--

I. RESULTADO DE POSTULACIONES Y RESOLUCIÓN

PUNTAJE FINAL El puntaje final de cada postulante se obtiene ponderando los factores de evaluación, según el peso relativo otorgado en estas bases, seguido de la sumatoria de los puntajes, obtenidos de dicha ponderación.

La comisión elaborará una escala de priorización, en base al puntaje obtenido por cada postulante dentro del plazo máximo de 5 días hábiles de iniciada la etapa de evaluación.

Este listado se ordenará de forma decreciente.

En caso de producirse un empate en el puntaje obtenido en el respectivo concurso interno, se dirimirá conforme a los siguientes criterios, en el siguiente orden de prelación:

- a) Funcionarios(as) que estén desempeñando las horas que postulan.
- b) Funcionarios(as) con mayor antigüedad en la dotación en atención primaria de salud de la comuna.
- c) Se seleccionará al funcionario(a) que posea la mayor antigüedad en atención salud (Salud Primaria municipal)

Las horas serán asignados por la comisión de concurso, según puntaje obtenido por los postulantes, de mayor a menor, por cada hora que se concursó, hasta completar los cupos, establecidos en estas bases.

J. NOTIFICACION DE LOS RESULTADOS Y NOMBRAMIENTO E INGRESO A LA DOTACION

Los funcionarios (as) seleccionados de acuerdo a su priorización y puntaje, pasarán a integrar las horas de dotación municipal de forma indefinida.

La Dirección de Salud de Ránquil será el responsable de informar a cada funcionario(a) su nueva contratación mediante correo electrónico señalado en su postulación.

Una vez realizadas las notificaciones, el o la funcionario(a) debe manifestar su aceptación o rechazo a esta nominación por escrito, en un plazo no superior a 5 días hábiles, contados desde la recepción del correo electrónico que informa su nueva contratación. Vencido el plazo, sin dar a conocer formalmente su decisión, se entenderá que el funcionario (a) ha rechazado la contratación.

Los nombramientos y contratos de los funcionarios(as) seleccionados deberán ser firmados por el funcionario(a) en un plazo no superior a 5 días hábiles posteriores a su aceptación. La oficina de recurso humano devolverá los certificados de título u otros originales, que hubieran sido presentados por el postulante.



ANEXO 1
FICHA DE POSTULACION CONCURSO INTERNO

ANTECEDENTES PERSONALES	
NOMBRE COMPLETO	
CEDULA DE IDENTIDAD	
DOMICILIO	
TELÉFONO	
CORREO ELECTRONICO	
N° DE HORAS POSTULADAS (según contrato actual y vigente a plazo fijo)	

DOCUMENTOS ADJUNTOS			
FICHA DE POSTULACION		OTROS CERTIF. ESTUDIO ACORDE CARGO POSTULA	
CURRICULUM VITAE		DECLARACION JURADA ART 56 LEY N° 19.653	
CERTIFICADOS DE ESTUDIO O TITULO		DECLARACION JURADA ART. 10 Y 11 LEY N° 18.883	
CERTIFICADO DE EXPERIENCIA LABORAL DECLARACION		FOTOCOPIA CEDULA DE IDENTIDAD	
CERTIFICADO DE CAPACITACIONES		FOTOCOPIA LICENCIA DE CONDUCIR (CONDUCTORES)	
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES		CERTIFICADO ACREDITACIÓN CIUDADANÍA	

OTROS (ESPECIFICAR):



**ANEXO 2
DECLARACION JURADA SIMPLE**

Yo _____ Cédula de
identidad N° _____, declaro bajo juramento poseer salud compatible con el
desempeño del cargo público. (Art. 13 N° 3 "Tener salud compatible con el desempeño del cargo"
de la Ley N°19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal).

FIRMA

FECHA



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÁNQUIL
DIRECCION DE SALUD



ANEXO 3
DECLARACION JURADA SIMPLE

Yo _____ Cédula de
identidad N° _____, declaro bajo juramento no estar inhabilitado o
suspendido en el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarme condenado por crimen o
simple delito (Art. 54, 55 del D.F.L. N° 1 del 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que
fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases
Generales de la administración del estado y Art. 13 N°15 de la Ley N° 19.378 que establece Estatuto
de Atención Primaria de Salud Municipal)

FIRMA

FECHA



**ANEXO 4
DECLARACION JURADA SIMPLE**

Yo _____ Cédula _____ de
identidad N° _____, declaro bajo juramento no haber cesado en el cargo por
calificación deficiente o por medida disciplinaria aplicada en conformidad a las leyes 18.834, 18.883 ó
19.378, a menos que hayan transcurrido cinco o más años desde el termino de los servicios (Art. 13 N°
6 de la Ley N°19.378, que establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal).

FIRMA

FECHA

Ley 21308

CONCEDE BENEFICIOS AL PERSONAL DE LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD
MINISTERIO DE SALUD

Publicación: 06-FEB-2021 | Promulgación: 28-ENE-2021

Versión: Única De : 06-FEB-2021

Url Corta: <https://bcn.cl/2nkjg>



LEY NÚM. 21.308

CONCEDE BENEFICIOS AL PERSONAL DE LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley

"Artículo único.- Con el fin de ajustarse a lo preceptuado en el artículo 14 de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, las entidades administradoras de salud municipal que, al 30 de septiembre de los años 2021 al 2023, tengan un porcentaje superior al 20 por ciento de su dotación de horas en calidad de contratados a plazo fijo, deberán llamar a concurso interno para contratarlos de forma indefinida.

Tendrán derecho a participar en dichos concursos internos aquellos funcionarios contratados a plazo fijo que, a la fecha del llamado a concurso, pertenezcan a la dotación de la respectiva entidad administradora de salud municipal y que hayan trabajado en ella durante a lo menos tres años, de forma continua o discontinua, con anterioridad a dicha fecha.

Para efectos de computar los plazos a que se refiere el inciso anterior, también se considerarán los años en que el funcionario haya prestado servicios en calidad de honorarios para la respectiva entidad administradora de salud municipal, sujeto a una jornada de trabajo de treinta y tres o más horas semanales.

Los concursos serán realizados por las respectivas entidades administradoras de salud municipal, y deberán resolverse antes de la fecha señalada en el inciso primero del artículo 11 de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, de cada anualidad. Los referidos concursos se realizarán resguardando que se desarrollen en base a criterios de carácter técnico, objetivos y de transparencia. En ellos sólo se considerarán como factores la calificación de los postulantes, su experiencia y capacitación.

En caso de producirse empates en el puntaje obtenido en el respectivo concurso interno, se dirimirá conforme a los siguientes criterios, en el siguiente orden de prelación:

- a) Se seleccionará a los funcionarios que estén desempeñando las funciones del cargo al que postulan.
- b) Se seleccionará a aquellos funcionarios que tengan una mayor antigüedad en la dotación de atención primaria de salud de la comuna.
- c) Se seleccionará al funcionario que posea la mayor antigüedad en atención primaria de salud municipal.

Un reglamento dictado por el Ministerio de Salud, dentro de los noventa días siguientes a la publicación de esta ley en el Diario Oficial, establecerá los mecanismos y plazos para los llamados a concursos, los requisitos para la realización de las distintas etapas de los concursos, los responsables de llevarlos

a cabo, la publicidad de los mismos y la ponderación de los factores a evaluar, así como la determinación de todos los actos administrativos necesarios que se requieran para realizar los concursos a que hacen referencia los incisos anteriores, y toda otra norma necesaria para la correcta implementación de los concursos en cada una de las entidades administradoras de salud municipal.

Las entidades administradoras de salud municipal deberán informar anualmente a la Subsecretaría de Redes Asistenciales y al respectivo Servicio de Salud, el número de horas de su dotación contratadas a plazo fijo, para conocer el estado de cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 14 de la ley N° 19.378. Para estos efectos deberán indicar las categorías y niveles de la carrera funcionaria de su personal, su antigüedad y remuneraciones. El reglamento señalado en el inciso anterior determinará la forma y condiciones en que se remitirá dicha información."

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto, promúlguese y llévese a efecto como Ley de la República.

Santiago, 28 de enero de 2021.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Enrique Paris Mancilla, Ministro de Salud.- Rodrigo Delgado Mocarquer, Ministro del Interior y Seguridad Pública.- Rodrigo Cerda Norambuena, Ministro de Hacienda.

Transcribo para su conocimiento Ley N° 21.308.- 1 de febrero de 2021.- Por orden de la Subsecretaria de Salud Pública.- Saluda atentamente a Ud., Jorge Hübner, Jefe de la División Jurídica, Ministerio de Salud.

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.043

Miércoles 1 de Septiembre de 2021

Página 1 de 6

Normas Generales

CVE 2004000

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Redes Asistenciales

APRUEBA REGLAMENTO SOBRE CONCURSO INTERNO PARA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DEL ARTÍCULO ÚNICO DE LA LEY N° 21.308

Núm. 5.- Santiago, 30 de marzo de 2021.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 24 y 32, N° 6 de la Constitución Política de la República; en el artículo único de la ley N° 21.308, que concede beneficios al Personal de la Atención Primaria de Salud; en la ley N° 19.378, que establece Estatuto de la Atención Primaria de Salud Municipal; en el decreto supremo N° 1.889, de 1995, del Ministerio de Salud, que aprueba reglamento de la carrera funcionaria del personal regido por el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1. Que, el artículo 14 de la ley N° 19.378, que establece Estatuto de la Atención Primaria de Salud Municipal, dispone que su personal podrá ser contratado a plazo fijo o indefinido. En su inciso tercero se establece que el número de horas contratadas a través de la modalidad de contrato a plazo fijo no podrá ser superior al 20% de la dotación de atención primaria de salud municipal.

2. Que, con fecha 6 de febrero de 2021, se publicó en el Diario Oficial la ley N° 21.308, que concede beneficios al personal de la Atención Primaria de Salud, cuyo artículo único dispone, en su inciso primero, que, con el fin de ajustarse a lo preceptuado en el citado artículo 14 de la ley N° 19.378, las entidades administradoras de salud municipal que, al 30 de septiembre de los años 2021 al 2023, tengan un porcentaje superior al 20% de su dotación de horas en calidad de contratados a plazo fijo, deberán llamar a concurso interno para contratarlos de forma indefinida.

3. Que, el mismo artículo único expresa, en su inciso sexto, que dentro de los noventa días siguientes a la publicación de la referida ley N° 21.308, en el Diario Oficial, el Ministerio de Salud deberá dictar un reglamento que establecerá los mecanismos y plazos para los llamados a concurso, los requisitos para la realización de las distintas etapas de los concursos, los responsables de llevarlos a cabo, la publicidad de los mismos y la ponderación de los factores a evaluar, así como la determinación de todos los actos administrativos necesarios que se requieran para realizar los concursos, y toda otra norma necesaria para la correcta implementación de los concursos en cada una de las entidades administradoras de salud municipal.

4. Que, sobre la base de las consideraciones expresadas, resulta necesario dictar un reglamento que regule las materias establecidas en el inciso sexto del artículo único de la ley N° 21.308.

Decreto:

Apruébese el siguiente Reglamento sobre Concurso Interno para Contratación Indefinida de la ley N° 21.308, cuyo contenido es el siguiente:

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. **Ámbito de aplicación.** El presente reglamento regula los mecanismos y plazos para los llamados a concurso; los requisitos para la realización de las distintas etapas de los concursos; los responsables de llevar a cabo éstos; la publicidad; la ponderación de factores a evaluar; las formalidades; y, los demás trámites que deberán cumplir los concursos internos para contratación indefinida que deberán convocar las entidades administradoras de salud municipal para dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 14 de la ley N° 19.378, que establece Estatuto de Atención Primaria Municipal.

A su vez, este reglamento regula la forma y las condiciones en que las entidades administradoras de salud municipal deberán dar cumplimiento a su obligación de informar anualmente a la Subsecretaría de Redes Asistenciales y al respectivo Servicio de Salud sobre el número de horas de su dotación contratadas a plazo fijo, para conocer el estado de cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 14 de la ley N° 19.378.

Artículo 2. **Informe Anual.** Para conocer el estado de cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 14 de la ley N° 19.378, las entidades administradoras de salud municipal deberán informar, por medio del informe anual señalado en el inciso siguiente, antes del 30 de septiembre de cada año a la Subsecretaría de Redes Asistenciales y al respectivo Servicio de Salud, el número de horas de su dotación contratada a plazo fijo.

El informe anual deberá constar por escrito, en formato papel o digital, y ajustarse a un documento tipo aprobado por resolución de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, que se remitirá a cada entidad administradora de salud municipal, a través de los Servicios de Salud. El informe deberá indicar las categorías y niveles de la carrera funcionaria del personal de la entidad administradora de salud municipal, la antigüedad y sus remuneraciones. El informe, además, deberá ser suscrito por el Alcalde.

TÍTULO II
DEL LLAMADO A CONCURSO INTERNO

Artículo 3. **Concurso interno.** Las entidades administradoras de salud municipal que, al 30 de septiembre de los años 2021, 2022 y 2023, tengan un porcentaje superior al 20% de su dotación de horas en calidad de contratados a plazo fijo, deberán llamar a concurso interno para contratarlos de forma indefinida.

Artículo 4. **Convocatoria a concurso interno.** Los concursos internos a los que se refiere el presente reglamento serán convocados por el Director(a) de la entidad administradora de salud municipal.

El acto que disponga esta convocatoria deberá ser publicado en un periódico de los de mayor circulación en la comuna o agrupación de comunas y mediante avisos fijados en la respectiva sede municipal y en los establecimientos de salud municipal, sin perjuicio de las demás medidas de difusión que la autoridad estime conveniente adoptar. Con todo, entre la publicación en el periódico y el inicio del concurso, no podrá mediar un lapso inferior a cinco días hábiles.

La publicación se podrá realizar en un periódico de circulación comunal, como así también a través de medios electrónicos o la intranet que disponga cada entidad administradora de salud municipal.

El acto administrativo deberá ser remitido, por la vía más expedita, al Servicio de Salud respectivo, a la Subsecretaría de Redes Asistenciales y a las asociaciones gremiales correspondientes.

Artículo 5. **Contenido del acto que convoca a concurso interno.** El acto administrativo deberá especificar la dotación comunal de salud del artículo 11 de la ley N° 19.378, por categoría, excluyendo cargos directivos, y el porcentaje contratado a plazo fijo, indicando la brecha de cumplimiento que se buscará regularizar mediante el respectivo concurso interno.

Junto con lo anterior, se comunicará la fecha y hora para la recepción de las postulaciones, los requisitos de postulación, la constitución y los integrantes de la comisión de selección, el

mecanismo de evaluación de las postulaciones y la fecha de comunicación de los resultados del concurso, además de la fecha límite para la firma de las contrataciones, junto a la demás información que sea necesaria para efectos del referido concurso.

Artículo 6. Plazos. Los concursos realizados por las entidades administradoras de salud municipal deberán resolverse antes de la fecha señalada en el inciso primero del artículo 11 de la ley N° 19.378 de cada anualidad.

Sin perjuicio de ello, y respecto de las etapas del concurso que a continuación se señalan, se establecen los siguientes plazos:

Etapa	Plazos
Dictación del acto que dispone la convocatoria a concurso interno	Hasta 5 días hábiles siguientes al 30 de septiembre del año respectivo
Publicación del concurso interno	Desde 5 y hasta 10 días hábiles siguientes a la dictación del acto que dispone la convocatoria a concurso interno
Recepción de antecedentes	Hasta 10 días hábiles siguientes a la publicación del acto que dispone la convocatoria a concurso interno
Etapa de admisibilidad	Hasta 10 días hábiles siguientes al término del plazo de recepción de antecedentes
Evaluación de las postulaciones y elaboración de listado según puntaje obtenido en la evaluación	20 días hábiles siguientes desde el cierre de la etapa de admisibilidad
Emisión del acto que aprueba el listado definitivo de postulantes y sus puntajes	Hasta 5 días hábiles siguientes a la elaboración del listado según puntaje obtenido en la evaluación
Notificación del acto que aprueba listado definitivo de postulantes y sus puntajes	Hasta 3 días hábiles de la emisión del acto que aprueba el listado definitivo de postulantes y sus puntajes

Artículo 7. Requisitos de postulación. Requisitos Generales. Los postulantes al concurso interno deberán cumplir los requisitos de ingreso a una dotación del artículo 13 de la ley N° 19.378.

Artículo 8. Requisitos específicos. Podrán postular los/las funcionarios/as que, a la fecha del llamado a concurso interno de la respectiva entidad administradora de salud municipal, cumplan los siguientes requisitos copulativos:

- a. Estar contratado a plazo fijo en dicha entidad administradora de salud municipal.
- b. Haber trabajado en dicha entidad administradora de salud municipal a lo menos tres años, continuos o discontinuos, en modalidad de plazo fijo. Para efectos de este requisito, también se considerarán los años en que el/la funcionario/a haya prestado servicios en calidad de honorarios en la misma entidad, sujeto a una jornada de trabajo de treinta y tres o más horas semanales.

Artículo 9. Entrega de la postulación. La postulación y sus antecedentes deberán entregarse en un sobre cerrado, con indicación del nombre y apellidos del postulante o remitirse digitalmente a la entidad administradora de salud municipal respectiva, en caso de que esta última disponga que el concurso interno se tramite por medios electrónicos o a través de su intranet. En ambos casos los/las funcionarios/as deberán presentar sus postulaciones en la forma que disponga el acto a que se refiere el artículo 4 de este reglamento, considerando los plazos establecidos en su artículo 6.

Los antecedentes que los/las funcionarios/as deberán aportar para la evaluación en cuanto a su experiencia y capacitación, deberán ser entregados por la entidad administradora de salud municipal, previa solicitud del interesado, en un plazo que no exceda de 5 días hábiles.

Artículo 10. Principios que rigen el concurso interno. Los concursos internos se realizarán resguardando que se desarrollen en base a criterios de carácter técnico, objetivos y de transparencia.

TÍTULO III DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN Y ADMISIBILIDAD

Artículo 11. La comisión de selección. El concurso interno será preparado y realizado por una comisión de selección, en adelante la “comisión”, integrada de conformidad lo dispone el inciso segundo del artículo 35 de la ley N° 19.378. La comisión de selección deberá designar, por la mayoría de sus integrantes, a un presidente, quien presidirá dicha comisión.

Además, integrará la comisión un representante del Director del Servicio de Salud correspondiente, designado por éste, quien actuará en calidad de Ministro de Fe.

La Asociación de Funcionarios de la Salud Municipal con mayor representación tendrá derecho a designar a un delegado, quien sólo podrá participar con derecho a voz en las sesiones de la comisión. En caso de que este último postule al concurso en donde deba participar en calidad de delegado, la asociación respectiva deberá designar a otro delegado en su reemplazo.

Las sesiones de la comisión se realizarán con la mayoría de sus integrantes, y los acuerdos de la comisión deberán ser fundados y adoptarse por la mayoría de sus integrantes con derecho a voto. En caso de empate, éste será dirimido por quien presida la comisión.

Artículo 12. De las Actas de la comisión. La comisión deberá levantar un acta de cada sesión, en la que se dejará constancia de los miembros que participaron en ésta, la forma en que ésta se realizó y de las actuaciones y acuerdos adoptados, la que deberá ser suscrita por todos sus integrantes presentes. Dicha acta será elaborada por el representante del Director del Servicio de Salud, en su calidad de Ministro de Fe.

Artículo 13. Cierre de las postulaciones y etapa de admisibilidad. Vencido el plazo de presentación de las postulaciones, la comisión realizará un examen de admisibilidad formal, dentro del plazo estipulado en el artículo 6 del presente reglamento, y rechazará aquellas postulaciones que no cumplan con los requisitos exigidos. Además, verificará la autenticidad de los documentos acompañados a cada postulación.

Al término de esta etapa de admisibilidad, la comisión elaborará un listado con las postulaciones declaradas admisibles y se iniciará la etapa de evaluación.

Además, deberá dejar constancia de cualquier situación relevante relativa al concurso y dispondrá la notificación por correo electrónico de los postulantes cuya postulación hubiere sido considerada como inadmisibles, indicando la causa de ello.

TÍTULO IV DE LA EVALUACIÓN

Artículo 14. Etapa de evaluación. Los/las funcionarios/as que cumplan los requisitos y cuyas postulaciones hayan sido declaradas admisibles, podrán acceder a la fase de evaluación.

La evaluación de las postulaciones sólo podrá considerar como factores de evaluación la calificación de los postulantes, su experiencia y capacitación.

Cada entidad administradora establecerá, por medio de las bases del concurso interno, la ponderación de cada factor, la que, en todo caso, no podrá ser inferior al 20% ni superior al 50%.

Artículo 15. Factor calificación. La calificación es la evaluación realizada por la comisión de calificación o por el Alcalde, cuando corresponda, en la que se considera el desempeño y las aptitudes de cada funcionario, atendidas las exigencias y características de su cargo, de conformidad a lo dispuesto en el decreto supremo N° 1.889, de 1995, del Ministerio de Salud.

Para este factor se considerará el último proceso de calificación finalizado a la fecha de publicación del acto que disponga la convocatoria a concurso interno y el puntaje se determinará según la lista en que resultó ubicado el funcionario/a, correspondiendo 100 puntos la Lista 1; 65 puntos la Lista 2; 35 puntos la Lista 3 y 0 puntos la Lista 4.

Los postulantes que, en el desempeño de sus funciones, no hubieren sido calificados por la entidad administradora de salud municipal respecto de la cual postulan a ser contratados de forma indefinida, se les considerará el puntaje correspondiente a su última calificación. Quienes carezcan de calificación alguna, seguirán en el proceso debiendo asignárseles para estos efectos, un puntaje de 0.

Artículo 16. Factor experiencia. El factor experiencia corresponde al tiempo servido por el postulante en una entidad administradora de salud municipal en calidad de contrato a plazo fijo o en calidad de honorarios en jornada de treinta y tres o más horas semanales. Para efectos de asignar puntaje al factor experiencia, se considerará el número de años, meses y días servidos en la entidad administradora de salud municipal a la cual se está postulando.

El puntaje por cada año completo corresponderá a 200 puntos; cada mes completo corresponderá a 16.6 puntos y cada día corresponderá a 0.55 puntos.

Artículo 17. Factor capacitación. El factor capacitación considera las actividades de perfeccionamiento técnico profesional del/de la funcionario/a a través de cursos o estadías que cumplan con lo dispuesto en los artículos 43 y 45 del decreto supremo N° 1.889, de 1995, del Ministerio de Salud, y se expresa en el puntaje acumulado en la carrera funcionaria comunal o reconocida por ésta del/de la funcionario/a al momento de presentar su postulación.

La acreditación de este factor se verificará mediante un certificado de capacitación actualizado a la fecha de su emisión, emitido por la respectiva entidad administradora de salud municipal, a solicitud del postulante. Este certificado no podrá tener una antigüedad superior a dos meses desde la fecha en que el/la funcionario/a entregue su postulación y antecedentes al concurso.

El postulante podrá acompañar otras certificaciones de actividades de capacitación que no aparezcan incluidas en el certificado de capacitación otorgado por la respectiva entidad administradora de salud, por razones que no le fueren imputables al postulante, para ser consideradas por la comisión.

Para efectos de la puntuación de este factor, se estará a lo dispuesto en los artículos 50 al 54 del decreto supremo N° 1.889, de 1995, Ministerio de Salud.

Artículo 18. Listado de postulaciones y resolución. En base al puntaje asignado a cada postulante, dentro del plazo de veinte días hábiles de iniciada la etapa de evaluación, la comisión elaborará un listado en que ordenará las postulaciones, de conformidad al puntaje obtenido, en forma decreciente.

En caso de producirse empates en el puntaje obtenido en el respectivo concurso interno, se dirimirá conforme a los siguientes criterios, en el siguiente orden de prelación:

- a) Se seleccionará a los/las funcionarios/as que estén desempeñando las funciones del cargo que postulan.
- b) Se seleccionará a los/las funcionarios/as que tengan una mayor antigüedad en la dotación de atención primaria de salud de la comuna.
- c) Se seleccionará al/a la funcionario/a que posea la mayor antigüedad en atención primaria de salud municipal.

La autoridad comunal respectiva dictará hasta 5 días hábiles siguientes a la elaboración del listado según puntaje obtenido en la evaluación, un acto administrativo que contendrá el listado definitivo de los postulantes y sus puntajes finales, incluyendo los seleccionados para ser contratados de forma indefinida, entre otras materias asociadas al concurso, cuyo extracto deberá ser publicado conforme lo dispuesto en el artículo 4 del presente reglamento.

TÍTULO V DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA

Artículo 19. Incorporación indefinida a la dotación municipal. Los/las funcionarios/as seleccionados, de acuerdo con el puntaje obtenido, pasarán a integrar la dotación municipal de forma indefinida, de conformidad a lo que se señala en el presente Título.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso final del artículo 18 del presente reglamento, la respectiva entidad administradora de salud municipal notificará a cada funcionario/a, por medio del correo electrónico señalado en su postulación, y dentro de los 3 días hábiles siguientes a la emisión del acto que aprueba el listado definitivo de los postulantes y sus puntajes, el resultado de su postulación y si fue seleccionado para ser contratado de forma indefinida o no.

En caso de haber sido seleccionado, el/la funcionario/a deberá manifestar por escrito su aceptación o rechazo a la contratación indefinida, en un plazo no superior a cinco días hábiles contado desde la recepción del correo electrónico a que se refiere el inciso anterior. Vencido el plazo, sin dar a conocer formalmente su decisión, se entenderá que el/la funcionario/a ha rechazado la contratación.

Artículo 20. Contratación indefinida. El o los actos que dispongan las contrataciones indefinidas deberán ser dictados por la autoridad comunal respectiva en un plazo no superior a tres días hábiles posteriores a la aceptación de los funcionarios/as, debiendo devolver los certificados de título u otros originales, que hubieren sido presentados por el postulante durante el concurso.

TÍTULO VI VIGENCIA

Artículo 21. El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, tómesese razón y publíquese en el Diario Oficial.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Enrique Paris Mancilla, Ministro de Salud.

Transcribo para su conocimiento decreto supremo N° 5 - 30 de marzo de 2021.- Por orden de la Subsecretaria de Salud Pública.- Saluda atentamente a Ud., Jorge Andrés Hübner Garretón, Jefe de la División Jurídica, Ministerio de Salud.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA División Jurídica

Cursa con alcance decreto N° 5, de 2021, del Ministerio de Salud

N° E134387/2021.- Santiago, 31 de agosto de 2021.

Esta Contraloría General ha dado curso al documento del rubro, mediante el cual se aprueba el reglamento sobre concurso interno para contratación indefinida del artículo único de la ley N° 21.308, por encontrarse ajustado a derecho.

Lo anterior, y considerando que acorde con el artículo 48, letra f), de la ley N° 19.378, los funcionarios calificados en lista de eliminación dejan de pertenecer a la dotación de salud, el puntaje de 0 puntos que se asigna a la Lista 4 en el inciso segundo del artículo 15 del decreto en examen, debe entenderse referido a aquellos servidores que se han reincorporado a la respectiva dotación luego de cumplir con el plazo de cinco años previsto en el artículo 13, N° 6, de la citada ley, y se encuentren en la hipótesis contenida en el inciso tercero de la anotada disposición reglamentaria.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del instrumento del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud., Osvaldo Gunther Vargas Zincke, Contralor General (S).

Al señor
Ministro de Salud
Presente.



FPB/PSJ/CV/D/ths

**DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE INDICA Y APRUEBA
DOTACIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD
MUNICIPAL.**

Chillán,

VISTOS Y CONSIDERANDO: el DFL N° 1/05, texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763/79, que crea, entre otros, a los Servicios de Salud; el D.S. N° 140/04, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el Decreto Exento N° 36/2022, sobre subrogancia del Director del Servicio de Salud Ñuble; Ley N° 19.378, del Ministerio de Salud, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; Ley N° 19.664, que Establece normas especiales para profesionales funcionarios que indica de los Servicios de Salud, la Resolución Exenta N° 6/2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; Res. Ex. 1C N° 4791, del 12.10.2022, que aprobó Dotación de Atención Primaria de Salud Municipal, para la comuna de Ranquil y correo electrónico de fecha 23.09.2022, de Jefa Sección Territorial Itata, Asesora Programa Odontológico, Dirección de Atención Primaria, del Servicio de Salud Ñuble, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA 1C N° 5614 30.11.2022

1°.- DÉJASE sin efecto la Resolución Exenta 1C N° 4791, del 12.10.2022, de esta Dirección.

2°.- APRUÉBASE la Dotación de Atención Primaria de Salud Municipal para la comuna de Ranquil, año 2023.

3°.- Téngase como parte integrante de la presente resolución anexo "Reporte Propuesta de Dotación **DESAMU RANQUIL 2023**".

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Elizabeth Abarca Triviño
Directora (s) del Servicio de Salud Ñuble

Distribución:
1A/1C/4/4C/5
I. Municipalidad de Ranquil



COMUNA: RANQUIL

PROPIUESTA DOTACIÓN PARA AÑO 2023

NOMBRE ESTABLECIMIENTO: DESAMU RANQUIL

CATEGORÍA	DOTACIÓN AUTORIZADA AÑO 2022 (Responsable: Desamuse)		DOTACIÓN REAL AÑO 2022 (a existente a la fecha del envío de la información. Responsable: Desamuse)		DOTACIÓN PROPUESTA PARA EL AÑO 2023 (Responsable: Desamuse)		DOTACIÓN MÍNIMA PARA AÑO 2023 (Señalada por SSNuble)		DOTACIÓN AUTORIZADA TOTAL AÑO 2023 (Por SSNuble)		OBSERVACIONES: a) Incluir sólo personal regido por Ley 19.378 b) Se solicita mantener resguardo de las horas administrativas de los funcionarios Encargados y/o Jefes de Programas indicándolo en la fila correspondiente.	OBSERVACIONES TÉCNICAS
	N° PERS.	HRS. SEM	N° PERS.	HRS. SEM	N° PERS.	HRS. SEM	N° PERS.	HRS. SEM	N° PERS.	HRS. SEM		
CATEGORÍA A												
CIRUJANO DENTISTA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
DIRECTOR DE CESFAM	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
MÉDICO CIRUJANO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
MÉDICO DE FAMILIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
QUÍMICO FARMACÉUTICO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Sub. Total	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
CATEGORÍA B												
ASISTENTE SOCIAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
DIRECTOR CONSULTORIO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
EDUCADORA DE PÁRVULOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
ENCARGADA COMUNAL PROMOCIÓN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
ENCARGADA(O) CALIDAD	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
ENCARGADA(O) GES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
ENCARGADO ADMINISTRATIVO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
ENCARGADO DE ADQUISICIONES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
ENCARGADO DE CONVENIO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
ENCARGADO DE PERSONAL	1	44	1	44	1	44	1	44	1	44	ENC RECURSOS HUMANOS Y CAPACITACIÓN	
ENCARGADO FINANZAS	1	44	1	44	1	44	1	44	1	44	ENC. DE FINANZAS Y RENDICION DE CONVENIOS	
ENFERMERA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
FONODIÓLOGA(O)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
INGENIERO INFORMATICO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
JEFE DESAMU	1	44	1	44	1	44	1	44	1	44		
JEFSOME	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
KINESIÓLOGO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
MATRONA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
NUTRICIONISTA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
OTROS CATEGORÍA B	2	88	1	44	2	88	1	44	2	88	PROFESIONAL ADQUISICIONES PROFESIONAL RRF, BODEGA E INVENTARIO	
PROFESOR EDUCACIÓN FÍSICA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
PSICÓLOGO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
TECNÓLOGO MÉDICO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
TERAPEUTA OCUPACIONAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Sub. Total	5	220	4	176	5	220	4	176	5	220		



#P/B/PGJ/CV/ths

**DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE INDICA Y APRUEBA
DOTACIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD
MUNICIPAL.**

Chillán,



VISTOS Y CONSIDERANDO: el DFL N° 1/05, texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763/79, que crea, entre otros, a los Servicios de Salud; el D.S. N° 140/04, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el Decreto Exento N° 36/2022, sobre subrogancia del Director del Servicio de Salud Ñuble; Ley N° 19.378, del Ministerio de Salud, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; Ley N° 19.664, que Establece normas especiales para profesionales funcionarios que indica de los Servicios de Salud, la Resolución Exenta N° 6/2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; Res. Ex. 1C N° 4790, del 12.10.2022, que aprobó Dotación de Atención Primaria de Salud Municipal, para la comuna de Ranquil y correo electrónico de fecha 23.09.2022, de Jefa Sección Territorial Itata, Asesora Programa Odontológico, Dirección de Atención Primaria, del Servicio de Salud Ñuble, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA 1C N°

5615 30.11.2022

- 1°.- **DÉJASE** sin efecto la Resolución Exenta 1C N° 4790, del 12.10.2022, de esta Dirección.
- 2°.- **APRUÉBASE** la Dotación de Atención Primaria de Salud Municipal para la comuna de Ranquil, año 2023.
- 3°.- Téngase como parte integrante de la presente resolución anexo "Reporte Propuesta de Dotación **CESFAM Ñipas 2023**".

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Elizabeth Abarca Triviño
Directora (s) del Servicio de Salud Ñuble

Distribución:
1A/1C/4/4C/5
I. Municipalidad de Ranquil



TERRAPUTA OCUPACIONAL	0	0	0	0	0	1	44	1	44	1	44	44	CONVENIO DE REHABILITACIÓN
Sub. Total	20	803	15	572	24	870	18	609	24	874			
CATEGORIA C. TÉCNICOS DE NIVEL SUPERIOR													
INFORMÁTICO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
OTROS CATEGORIA C	2	88	2	88	2	88	2	88	2	88	88	1: 44HRS. ADM SOME CARDIOVASCULAR 1: 44 ESTADÍSTICAS / MONITOR METAS SANITARIAS - IAAPS - CONGES	
PODÓLOGO	1	44	1	44	1	44	1	44	1	44	44	INCLUYE APOYO UJ. ESTERILIZACIÓN	
TÉCNICO NIVEL SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN	2	88	2	88	2	88	2	88	2	88	88	1: 7ANS ADMISION SOME 1: TANS LISTA DE ESPERA GES Y NO GES	
TÉCNICO NIVEL SUPERIOR DE ENFERMERÍA	17	748	17	748	19	814	17	748	19	814	814	INCLUYE 22 HRS. FOFAR Y 44 HRS. EQUIDAD RURAL	
TÉCNICO ODONTOLÓGICO NIVEL SUPERIOR	1	44	1	44	3	132	1	44	3	132			
Sub. Total	23	1012	23	1012	27	1166	23	975	27	1166			
CATEGORIA D TÉCNICOS DE SALUD													
OTROS CATEGORIA D	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
TÉCNICOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Sub. Total	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
CATEGORIA E													
ADMISIÓN Y SECRETARIA	1	44	1	44	2	88	2	88	2	88	88	1: 44 HRS. SECRETARIA DIRECCIÓN Y OIRS 1: 44 HRS SOME	
DIGITADOR GES	0	0	0	0	1	44	1	44	1	44	44	CONVENIO FORTALECIMIENTO DE RRIH (DIGITACION SIGGES)	
OTROS CATEGORIA E	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
VENTANILLA SOME	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	SE ESTABLECE QUE EL REQUERIMIENTO MINIMO DE DIGITADOR GES ESTA POR SOBRE LA PROPUESTA. SE AUTORIZA AUMENTO DE DOTACIÓN DE HORAS PARA ESTA FUNCIÓN	
Sub. Total	1	44	1	44	3	132	3	132	3	132	132		
CATEGORIA F													
AUX. DE SERVICIO	3	132	2	88	3	132	1	39	4	176	176	SE ESTABLECE QUE EL REQUERIMIENTO MINIMO DE DIGITADOR GES ESTA POR SOBRE LA PROPUESTA. SE AUTORIZA AUMENTO DE DOTACIÓN DE HORAS PARA ESTA FUNCIÓN	
CHOFER	8	352	8	352	8	352	4	155	8	352	352	SE ESTABLECE QUE EL REQUERIMIENTO MINIMO DE DIGITADOR GES ESTA POR SOBRE LA PROPUESTA. SE AUTORIZA AUMENTO DE DOTACIÓN DE HORAS PARA ESTA FUNCIÓN	
OTROS CATEGORIA F	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	SE ESTABLECE QUE EL REQUERIMIENTO MINIMO DE DIGITADOR GES ESTA POR SOBRE LA PROPUESTA. SE AUTORIZA AUMENTO DE DOTACIÓN DE HORAS PARA ESTA FUNCIÓN	

Sub. Total	11	484	10	440	11	484	5	194	12	528
TOTAL DOTACIÓN	60	2563	55	2332	73	3004	54	2069	74	3052



DECRETO N° : 6.035 /

ANT. :

MATERIA : DECRETA BASES CONCURSO INTERNO
LEY N° 21.308 DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
RANQUIL AÑO 2023.

ÑIPAS, 25 de Septiembre 2023

VISTOS:

1. El Decreto Supremo N° 509 de fecha 20.01.1995, que aprueba el Convenio que modifica el traspaso de los Establecimientos Asistenciales a la Comuna de Ránquil.
2. Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
3. Decreto N° 1179, de fecha 19.12.2003, del ministerio de Hacienda, que establece la Incorporación de los Municipios del País a los sistemas a que se refieren los artículos 18, 19 y 20 de la Ley N° 19.886.
4. Ley número 21.516, del ministerio de Hacienda, que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2023, publicada en el diario Oficial con fecha 20.12.2022.
5. Sesión Extraordinaria N°37 de fecha 15.12.2022, aprobación de la estimación de Ingresos y Gastos del presupuesto para el Departamento de Salud Municipal.
6. Decreto Alcaldicio Número 7.874 de fecha 20.12.2022, que aprueba el Presupuesto Municipal de la Ilustre Municipalidad de Ránquil para el año 2023.
7. Decreto Alcaldicio Número 8.321 de fecha 30 de diciembre del 2022, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Ránquil año 2023.
8. Artículo único Ley N° 21.308 publicada en el diario oficial con fecha 06.02.2021.
9. Resolución N° 5614 del 30.11.2023 que aprueba Dotación DESAMU 2023.
10. Resolución N° 5615 del 30.11.2023 que aprueba Dotación Cefsam de Ñipas 2023.
11. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. El departamento de Salud Municipal de Ránquil, a la fecha, presenta un porcentaje superior al 20% de su dotación en calidad contractual a plazo fijo.
2. La finalidad de dar cumplimiento al artículo n° 14 de la ley 19378.
3. Dar cumplimiento al Artículo Único Ley N° 21.308 publicada en el diario oficial con fecha 06.02.2021.

DECRETO:

1. **APRÚEBASE**, las Bases de Llamado a Concurso Interno de Antecedentes para proveer 712 horas de la Dotación del Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Ránquil, calidad jurídica Indefinido.



BASES DE LLAMADO A CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES PARA PROVEER 712 HORAS DE LA DOTACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE RÁNQUIL, AÑO 2023.

CALIDAD JURIDICA: PLAZO INDEFINIDO

JORNADA DE TRABAJO	:	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN BASES DE CONCURSO Y SU ACTUAL CONTRATO A PLAZO FIJO
SUPERIOR JERARQUICO	:	DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL
REMUNERACION	:	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LEY N° 19.378 Y ESCALA DE REMUNERACIONES MUNICIPAL.

A.- ANTECEDENTES GENERALES:

El presente llamado a concurso Público de Antecedentes se rige por lo establecido en la Ley N° 19.378 y sus modificaciones, "Estatuto de Atención primaria de Salud Municipal", con la finalidad de dar cumplimiento al Artículo N° 14 de la Ley 19.378 y al Artículo Único de la Ley N° 21.308, publicada en el diario oficial con fecha 06 de febrero 2021 y con la aprobación de su reglamento con fecha 01 de septiembre del 2021.

B.- IDENTIFICACION DEL CONCURSO:

Llámesese a concurso interno de antecedentes para proveer 712 horas para la Dotación de Salud Municipal de Ránquil:

C.- DESCRIPCION PROCESO

Las bases del concurso Interno y anexos se encontrarán disponibles, desde el miércoles 11 de octubre del 2023, en medio digital e impreso, en la unidad de Recurso Humano del Departamento de Salud de Ránquil, para todos los funcionarios que deseen participar del concurso interno. Además, publicado en la página web del Municipio y un diario web de circulación nacional.

La Dirección de Salud, representada por su Directora Srta. Luz María Canales García, constituirá una comisión de concurso interno, la cual estará conformada por cuatro funcionarios/as que serán: Directora de la Dirección de Salud – Directora del Csf Ñipas, 1 Representante de la AFUSAM Ránquil, 1 Representante del Servicio de Salud Ñuble, que actuará como Ministro de Fe.

El concurso consistirá en un procedimiento técnico y objetivo, por tanto la comisión de concurso revisará los antecedentes de los postulantes, verificando si cumplen con los requisitos de postulación establecidos en las presentes bases, y evaluará los factores de experiencia y capacitación, asignando puntajes por cada factor evaluado y emitiendo un informe fundado, que detalle la calificación de cada uno de los postulantes, ordenada de forma decreciente, de acuerdo al puntaje obtenido, por cargo postulado. Esta comisión determinará para cada cargo la persona que obtenga mayor puntaje y por tanto ocupe en calidad de titular el cargo concursado.

D.- POSTULANTES

En el concurso interno podrán participar exclusivamente los funcionarios contratados a plazo fijo en la comuna, que cumplan con los requisitos, contemplados en estas bases. Los postulantes deben remitir sus antecedentes en las condiciones y plazos indicados en este documento. Para efectos de notificaciones o cualquier otra información requerida durante el desarrollo del concurso, se deja expresa constancia que el medio oficial de comunicación será vía correo electrónico, a la dirección indicada por el/la postulante.

Cualquier situación no prevista en estas bases, será resuelta por la comisión de concurso. En el evento de continuar las diferencias, resolverá el Presidente de la Comisión. Éste podrá solicitar las opiniones técnicas que estime necesarias a las personas o entidades que tengan competencias en la/s materia/s consultada/s.

E.- CRONOGRAMA FECHA ACTIVIDAD

Fecha inicio	Fecha de cierre	Etapas del Concurso
07.10.2023		Decreto Alcaldicio que autoriza llamado a concurso interno y aprueba bases.
11.10.2023	20.10.2023	Publicación de bases en diario de circulación nacional y plataforma web municipal – entrega de bases en Oficina de



		Partes DAS.
11.10.2023	20.10.2023	Recepción de antecedentes
23.10.2023	03.11.2023	Etapa de admisibilidad
06.11.2023	01.12.2023	Evaluación de antecedentes
04.12.2023	08.12.2023	Elaboración informe de resultados
12.12.2023	22.12.2023	Decreto listado de postulantes y puntajes
26.12.2023	29.12.2023	Notificación por correo electrónico a los postulantes. Aceptación o rechazo de las horas a contratar a plazo indefinido.

F.- REQUISITOS DE POSTULACION

1) GENERALES

Los establecidos en la Ley 19.378/1995, Estatuto de atención Primaria de Salud Municipal, Reglamento de la misma, contenido en el decreto N° 1.889 de 1995 y supletoriamente, por las normas contenidas en la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales; a saber:

- Ser ciudadano/a
- Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización, cuando ello procediere
- Tener salud compatible con el cargo
- Poseer título profesional, técnico, administrativo u otro según el cargo a contratar.
- No estar inhabilitado o suspendido en el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni haber sido condenado por delitos que haya merecido pena aflictiva.
- No haber cesado en algún cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, aplicada en conformidad a las leyes 18.834, 18.883 o 19.378, a menos que hayan transcurrido cinco o más años desde el término de los servicios.

2) ESPECIFICOS

Podrán postular los funcionarios que, a la fecha del llamado a concurso interno, cumplan los siguientes requisitos copulativos:

- Estar contratado a plazo fijo en la Dirección de Salud Municipal de Ránquil.
- Haber trabajado en la Dirección de Salud Municipal, a lo menos 3 años, continuos o discontinuos en modalidad de plazo fijo. Para efectos de este requisito, también se considerarán, los años en que él/la funcionario/a haya prestado servicios en calidad de honorarios en la misma entidad, sujeto a una jornada de trabajo de 33 o más horas semanales.

G.- REQUISITOS ENTREGA DE ANTECEDENTES

Los documentos de postulación deberán ser presentados, dentro de un sobre cerrado identificado con el nombre y los apellidos del postulante y debe ser entregado en la oficina de partes del Dirección de Salud de Ránquil, ubicada en Nicolás León 542, desde el 11.10.2023 al 20.10.2023, en horario normal. No se aceptarán entregas parciales, ni se podrán agregar nuevos antecedentes, una vez recibida la postulación. Igualmente, no se aceptarán postulaciones fuera de plazo.

El sobre deberá contener:

- Ficha de postulación a concurso en original, según modelo, en anexo N°1 de las presentes bases.
- Fotocopia de cédula de identidad (vigente y por ambos lados)
- En caso de postulantes extranjeros, deberán acreditar Ciudadanía.
- Currículum Vitae
- Certificado original de situación militar al día emitido por la oficina de reclutamiento y movilización, si procediere.
- Título o certificado de título, original o copia legalizada, según corresponda el cargo al que postula. En el caso de administrativos, auxiliares de servicio o conductores deberán presentar además su certificado de enseñanza media.
- Para los cargos de conductor debe presentar fotocopia de su licencia de conducir tipo A2 o A3.
- Certificados de antecedentes para fines especiales en original, actual y vigencia no superior a 30 días desde la fecha de emisión.
- Declaración jurada simple de tener salud compatible con el cargo según formato anexo N°2.
- Declaración jurada simple extendida según formato de Anexo N°3, sobre el hecho de no estar inhabilitado o suspendido en el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni haber sido condenado por delito que haya merecido pena aflictiva
- Declaración jurada simple extendida según formato de Anexo N°4, de no haber cesado en algún cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, aplicada en conformidad a las leyes 18.834, 18.883 o 19.378, a menos que hayan transcurrido cinco o más años, desde el término de los servicios.



- Fotocopia de documentos que acrediten diplomados, magister y/o capacitaciones que no estén contemplados ni acreditados por el certificado otorgado por la entidad de salud.
- Certificados que acrediten experiencia laboral, tipo de contrato y jornada laboral, en los términos especificados en los requisitos específicos de estas bases.
- Certificado de capacitación y antigüedad extendido por la unidad respectiva.

Los antecedentes que los funcionarios (as) deberán aportar para la evaluación de su experiencia, capacitación y calificaciones deberán ser entregados por la entidad administradora de salud municipal en su oficina de recurso humano, previa solicitud del interesado en un plazo que no exceda los 5 días hábiles.

H. LA SELECCIÓN:

La comisión de concurso efectuará la selección de acuerdo a los siguientes pasos

1.- Revisión de antecedentes: En primer término, la comisión de concurso revisará la documentación entregada por cada postulante, con el objeto de verificar que hayan presentado toda la documentación requerida y reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases de concurso interno.

Los postulantes que sólo podrán acceder a la fase de evaluación que se señala a continuación, son aquellos candidatos que cumplan los requisitos detallados previamente.

La comisión de concurso confeccionará una nómina con aquellos postulantes que hayan presentado toda la documentación requerida y que reúnan todos los requisitos generales señalados en las bases.

Aquellos postulantes que no hayan cumplido, se les notificará, por medio de correo electrónico, que ha sido rechazada su postulación del proceso de selección del concurso interno, indicando la causa de ello.

2.- Evaluación de los Postulantes: La comisión de concurso interno, evaluará los factores de experiencia y capacitación, asignando puntajes por cada factor evaluado y emitiendo un informe final fundado, que detalle la calificación de cada uno de los postulantes.

FACTOR: CALIFICACIÓN 20%	FACTOR: EXPERIENCIA LABORAL EN ATENCIÓN PRIMARIA EN LA COMUNA: PONDERA 50% DE LA NOTA FINAL	CAPACITACION: PONDERA 30% DE LA NOTA FINAL
<p>La calificación es la evaluación realizada por la comisión de calificación o por el Alcalde, cuando corresponda. En la que se considera el desempeño y las aptitudes de cada funcionario, atendidas las exigencias y características de su cargo, de conformidad a lo dispuesto en decreto supremo N° 1.889, de 1995, del Ministerio de Salud. Para este factor se considerará el último proceso de calificaciones finalizado a la fecha de publicación del acto que disponga esta convocatoria y el puntaje se determinará según la lista que resultó ubicado.</p> <p>100 puntos lista 1 65 puntos lista 2 35 puntos lista 3 0 puntos lista 4</p> <p>Los postulantes, que no hubieren sido calificados, se le considerará el puntaje correspondiente a su última calificación. Quienes carezcan de calificación alguna, seguirán en el</p>	<p>El factor experiencia corresponde al tiempo servido en una entidad administradora de salud municipal en calidad de contrato a plazo fijo u honorario en jornadas de 33 horas semanales o más. Para efectos de asignar puntaje al factor experiencia, se considerará el número de años, meses y días servidos, en la entidad administradora de salud municipal a la cual está postulando.</p> <p>El puntaje corresponde: FACTOR PUNTAJE CADA AÑO CUMPLIDO 200, CADA MES CUMPLIDO 16.6, CADA DIA CUMPLIDO 0.55. No se considerará un puntaje mínimo para ser aceptado como postulante idóneo al concurso, toda vez que la idoneidad está dada por el sólo hecho de pertenecer a la dotación de salud por tres años o más, en calidad de contrato a plazo fijo, que se ha desempeñado en forma continua o discontinua (incluyendo contrato a honorario de 33 horas o más), además de cumplir con</p>	<p>En este factor se considera las actividades de perfeccionamiento técnico profesional del funcionario(a) a través de cursos o estadías que cumplan con lo dispuesto en los artículos 43 y 45 del decreto N° 1889 de 1995, del ministerio de salud, y se expresa en el puntaje acumulado en la carrera funcionaria comunal o reconocida por ésta, al momento de presentar su postulación. La acreditación de este factor se verificará mediante un certificado de capacitación actualizado a la fecha de su emisión, por la respectiva entidad administradora de salud municipal, a solicitud del interesado/a. El postulante podrá acompañar otras certificaciones no incluidas en el certificado de capacitación por razones que no le fueren imputables, para ser considerados por la comisión. Para efectos de puntuación de este factor, se estará a lo dispuesto en los artículos 50 al 54 del decreto N° 1889 de 1995. Ministerio de</p>



proceso, debiendo asignarles un puntaje de 0.	todos los requisitos que establece la ley N° 21.308.	salud.
---	--	--------

I. RESULTADO DE POSTULACIONES Y RESOLUCIÓN

PUNTAJE FINAL El puntaje final de cada postulante se obtiene ponderando los factores de evaluación, según el peso relativo otorgado en estas bases, seguido de la sumatoria de los puntajes, obtenidos de dicha ponderación.

La comisión elaborará una escala de priorización, en base al puntaje obtenido por cada postulante dentro del plazo máximo de 5 días hábiles de iniciada la etapa de evaluación.

Este listado se ordenará de forma decreciente.

En caso de producirse un empate en el puntaje obtenido en el respectivo concurso interno, se dirimirá conforme a los siguientes criterios, en el siguiente orden de prelación:

- a) Funcionarios(as) que estén desempeñando las funciones del cargo que postulan.
- b) Funcionarios(as) con mayor antigüedad en la dotación en atención primaria de salud de la comuna.
- c) Se seleccionará al funcionario(a) que posea la mayor antigüedad en atención salud (Salud Primaria municipal)

Los cargos serán asignados por la comisión de concurso, según puntaje obtenido por los postulantes, de mayor a menor, por cada cargo que se concursó, hasta completar los cupos, establecidos en estas bases.

J. NOTIFICACION DE LOS RESULTADOS Y NOMBRAMIENTO E INGRESO A LA DOTACION

Los funcionarios (as) seleccionados de acuerdo a su priorización y puntaje, pasarán a integrar la dotación municipal de forma indefinida.

La Dirección de Salud de Ránquil será el responsable de informar a cada funcionario(a) su nueva contratación mediante correo electrónico señalado en su postulación.

Una vez realizadas las notificaciones, el o la funcionario(a) debe manifestar su aceptación o rechazo a esta nominación por escrito, en un plazo no superior a 5 días hábiles, contados desde la recepción del correo electrónico que informa su nueva contratación. Vencido el plazo, sin dar a conocer formalmente su decisión, se entenderá que el funcionario (a) ha rechazado la contratación.

Los nombramientos y contratos de los funcionarios(as) seleccionados deberán ser firmados por el funcionario(a) en un plazo no superior a 5 días hábiles posteriores a su aceptación. La oficina de recurso humano devolverá los certificados de título u otros originales, que hubieran sido presentados por el postulante.



ANEXO 1
FICHA DE POSTULACION CONCURSO INTERNO

ANTECEDENTES PERSONALES	
NOMBRE COMPLETO	
CEDULA DE IDENTIDAD	
DOMICILIO	
TELÉFONO	
CORREO ELECTRONICO	

DOCUMENTOS ADJUNTOS			
FICHA DE POSTULACION		OTROS CERTIF. ESTUDIO ACORDE CARGO POSTULA	
CURRICULUM VITAE		DECLARACION JURADA ART 56 LEY N° 19.653	
CERTIFICADOS DE ESTUDIO O TITULO		DECLARACION JURADA ART. 10 Y 11 LEY N° 18.883	
CERTIFICADO DE EXPERIENCIA LABORAL DECLARACION		FOTOCOPIA CEDULA DE IDENTIDAD	
CERTIFICADO DE CAPACITACIONES		FOTOCOPIA LICENCIA DE CONDUCIR (CONDUCTORES)	
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES		CERTIFICADO ACREDITACIÓN CIUDADANÍA	

OTROS (ESPECIFICAR):



**ANEXO 2
DECLARACION JURADA SIMPLE**

Yo _____ Cédula de
identidad N° _____, declaro bajo juramento poseer salud compatible con el
desempeño del cargo público. (Art. 13 N° 3 "Tener salud compatible con el desempeño del cargo"
de la Ley N°19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal).

FIRMA

FECHA



**ANEXO 3
DECLARACION JURADA SIMPLE**

Yo _____ Cédula de
identidad N° _____, declaro bajo juramento no estar inhabilitado o
suspendido en el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarme condenado por crimen o
simple delito (Art. 54, 55 del D.F.L. N° 1 del 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que
fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases
Generales de la administración del estado y Art. 13 N°15 de la Ley N° 19.378 que establece Estatuto
de Atención Primaria de Salud Municipal)

FIRMA

FECHA



**ANEXO 4
DECLARACION JURADA SIMPLE**

Yo _____ Cédula de
identidad N° _____, declaro bajo juramento no haber cesado en el cargo por
calificación deficiente o por medida disciplinaria aplicada en conformidad a las leyes 18.834, 18.883 ó
19.378, a menos que hayan transcurrido cinco o más años desde el termino de los servicios (Art. 13 N°
6 de la Ley N°19.378, que establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal).

FIRMA

FECHA



2. **AUTORÍCESE**, la publicación del llamado a Concurso Interno en lugares visibles de las dependencias municipales, medios de comunicación regional y/o nacional, página web municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.



I. MUNICIPALIDAD DE RÁNQUIL
Las Puertas del Valle del Itata
Firmado digitalmente por
Jose Alejandro Valenzuela Bastias
SECRETARIO MUNICIPAL



I. MUNICIPALIDAD DE RÁNQUIL
Las Puertas del Valle del Itata
Firmado digitalmente por
Nicolas Alfonso Torres Ovalle
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Dirección de Control
- Sec. Municipal
- RRHH DAS
- Oficina Partes Municipal
- Dirección Csf Ñipas
- Archivo DAS

DIRECTOR CONTROL		Firmado digitalmente por Erito Agustin Muñoz Oviedo
ADMINISTRADOR MUNICIPAL		Firmado digitalmente por Rosa Susana Navarrete Araya
DIRECTOR SALUD(s)		LUZ MARIA CANALES GARCIA
CRS		



Ley 21308

CONCEDE BENEFICIOS AL PERSONAL DE LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD
MINISTERIO DE SALUD

Publicación: 06-FEB-2021 | Promulgación: 28-ENE-2021
Versión: Única De : 06-FEB-2021
Url Corta: <https://bcn.cl/2nkjg>



LEY NÚM. 21.308

CONCEDE BENEFICIOS AL PERSONAL DE LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley

"Artículo único.- Con el fin de ajustarse a lo preceptuado en el artículo 14 de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, las entidades administradoras de salud municipal que, al 30 de septiembre de los años 2021 al 2023, tengan un porcentaje superior al 20 por ciento de su dotación de horas en calidad de contratados a plazo fijo, deberán llamar a concurso interno para contratarlos de forma indefinida.

Tendrán derecho a participar en dichos concursos internos aquellos funcionarios contratados a plazo fijo que, a la fecha del llamado a concurso, pertenezcan a la dotación de la respectiva entidad administradora de salud municipal y que hayan trabajado en ella durante a lo menos tres años, de forma continua o discontinua, con anterioridad a dicha fecha.

Para efectos de computar los plazos a que se refiere el inciso anterior, también se considerarán los años en que el funcionario haya prestado servicios en calidad de honorarios para la respectiva entidad administradora de salud municipal, sujeto a una jornada de trabajo de treinta y tres o más horas semanales.

Los concursos serán realizados por las respectivas entidades administradoras de salud municipal, y deberán resolverse antes de la fecha señalada en el inciso primero del artículo 11 de la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, de cada anualidad. Los referidos concursos se realizarán resguardando que se desarrollen en base a criterios de carácter técnico, objetivos y de transparencia. En ellos sólo se considerarán como factores la calificación de los postulantes, su experiencia y capacitación.

En caso de producirse empates en el puntaje obtenido en el respectivo concurso interno, se dirimirá conforme a los siguientes criterios, en el siguiente orden de prelación:

- a) Se seleccionará a los funcionarios que estén desempeñando las funciones del cargo al que postulan.
- b) Se seleccionará a aquellos funcionarios que tengan una mayor antigüedad en la dotación de atención primaria de salud de la comuna.
- c) Se seleccionará al funcionario que posea la mayor antigüedad en atención primaria de salud municipal.

Un reglamento dictado por el Ministerio de Salud, dentro de los noventa días siguientes a la publicación de esta ley en el Diario Oficial, establecerá los mecanismos y plazos para los llamados a concursos, los requisitos para la realización de las distintas etapas de los concursos, los responsables de llevarlos

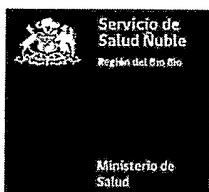
a cabo, la publicidad de los mismos y la ponderación de los factores a evaluar, así como la determinación de todos los actos administrativos necesarios que se requieran para realizar los concursos a que hacen referencia los incisos anteriores, y toda otra norma necesaria para la correcta implementación de los concursos en cada una de las entidades administradoras de salud municipal.

Las entidades administradoras de salud municipal deberán informar anualmente a la Subsecretaría de Redes Asistenciales y al respectivo Servicio de Salud, el número de horas de su dotación contratadas a plazo fijo, para conocer el estado de cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 14 de la ley N° 19.378. Para estos efectos deberán indicar las categorías y niveles de la carrera funcionaria de su personal, su antigüedad y remuneraciones. El reglamento señalado en el inciso anterior determinará la forma y condiciones en que se remitirá dicha información."

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto, promúlguese y llévese a efecto como Ley de la República.

Santiago, 28 de enero de 2021.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Enrique Paris Mancilla, Ministro de Salud.- Rodrigo Delgado Mocarquer, Ministro del Interior y Seguridad Pública.- Rodrigo Cerda Norambuena, Ministro de Hacienda.

Transcribo para su conocimiento Ley N° 21.308.- 1 de febrero de 2021.- Por orden de la Subsecretaria de Salud Pública.- Saluda atentamente a Ud., Jorge Hübner, Jefe de la División Jurídica, Ministerio de Salud.



FPB/PGJ/CYO/thb

**DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE INDICA Y APRUEBA
DOTACIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD
MUNICIPAL.**

Chillán,


VISTOS Y CONSIDERANDO: el DFL N° 1/05, texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763/79, que crea, entre otros, a los Servicios de Salud; el D.S. N° 140/04, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el Decreto Exento N° 36/2022, sobre subrogancia del Director del Servicio de Salud Ñuble; Ley N° 19.378, del Ministerio de Salud, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; Ley N° 19.664, que Establece normas especiales para profesionales funcionarios que indica de los Servicios de Salud, la Resolución Exenta N° 6/2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; Res. Ex. 1C N° 4791, del 12.10.2022, que aprobó Dotación de Atención Primaria de Salud Municipal, para la comuna de Ranquil y correo electrónico de fecha 23.09.2022, de Jefa Sección Territorial Itata, Asesora Programa Odontológico, Dirección de Atención Primaria, del Servicio de Salud Ñuble, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA 1C N°

5614 30.11.2022

- 1°.- **DÉJASE** sin efecto la Resolución Exenta 1C N° 4791, del 12.10.2022, de esta Dirección.
- 2°.- **APRUÉBASE** la Dotación de Atención Primaria de Salud Municipal para la comuna de Ranquil, año 2023.
- 3°.- Téngase como parte integrante de la presente resolución anexo "Reporte Propuesta de Dotación **DESAMU RANQUIL 2023**".

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Elizabeth Abarca Triviño
Directora (s) del Servicio de Salud Ñuble

Distribución:
1A/1C/4/4C/5
I. Municipalidad de Ranquil



PROPIUESTA DOTACIÓN PARA AÑO 2023

COMUNA: RANQUIL

NOMBRE ESTABLECIMIENTO: DESAMU RANQUIL

CATEGORÍA	DOTACIÓN AUTORIZADA AÑO 2022 (Responsable: Desamuz)		DOTACIÓN REAL AÑO 2022 (a existente a la fecha del envío de la información. Responsable: Desamuz)		DOTACIÓN PROPUESTA PARA EL AÑO 2023 (Responsable: Desamuz)		DOTACIÓN MÍNIMA PARA AÑO 2023 (Señalada por SSNuble)		DOTACIÓN AUTORIZADA TOTAL AÑO 2023 (Por SSNuble)		OBSERVACIONES: a) Incluir sólo personal regido por Ley 19.378 b) Se solicita mantener resguardado de las horas administrativas de los funcionarios Encargados y/o Jefes de Programas indicándolo en la fila correspondiente.	OBSERVACIONES TÉCNICAS
	N° PERS.	HRS. SEM	N° PERS.	HRS. SEM	N° PERS.	HRS. SEM	N° PERS.	HRS. SEM	N° PERS.	HRS. SEM		
CATEGORÍA A												
CIRUJANO DENTISTA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
DIRECTOR DE CESFAM	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
MÉDICO CIRUJANO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
MÉDICO DE FAMILIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
QUÍMICO FARMACÉUTICO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Sub. Total	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
CATEGORÍA B												
ASISTENTE SOCIAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
DIRECTOR CONSULTORIO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
EDUCADORA DE PÁRVULOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
ENCARGADA COMUNAL PROMOCIÓN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
ENCARGADA(O) CALIDAD	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
ENCARGADA(O) GES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
ENCARGADO ADMINISTRATIVO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
ENCARGADO DE ADQUISICIONES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
ENCARGADO DE CONVENIO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
ENCARGADO DE PERSONAL	1	44	1	44	1	44	1	44	1	44	ENC RECURSOS HUMANOS Y CAPACTACIÓN	
ENCARGADO FINANZAS	1	44	1	44	1	44	1	44	1	44	ENC. DE FINANZAS Y RENDICION DE CONVENIOS	
ENFERMERA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
FONOAUDIÓLOGA(O)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
INGENIERO INFORMATICO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
JEFE DESAMU	1	44	1	44	1	44	1	44	1	44		
JEFE SOME	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
KINESIÓLOGO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
MATRONA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
NUTRICIONISTA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
OTROS CATEGORÍA B	2	88	1	44	2	88	1	44	2	88	PROFESIONAL ADQUISICIONES PROFESIONAL RRF, BODEGA E INVENTARIO	
PROFESOR EDUCACIÓN FÍSICA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
PSICÓLOGO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
TECNÓLOGO MÉDICO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
TERAPEUTA OCUPACIONAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		
Sub. Total	5	220	4	176	5	220	4	176	5	220		

CATEGORIA C TÉCNICOS DE NIVEL SUPERIOR																					
INFORMÁTICO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
OTROS CATEGORÍA C	2	88	2	88	1	44	1	44	1	44	1	44	1	44	1	44	1	44	1	44	44
PODÓLOGO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TÉCNICO NIVEL SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN	2	88	2	88	2	88	2	88	2	88	2	88	2	88	2	88	2	88	2	88	88
TÉCNICO NIVEL SUPERIOR DE ENFERMERÍA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TÉCNICO ODONTOLÓGICO NIVEL SUPERIOR	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sub. Total	4	176	4	176	3	132	3	132	3	132	3	132	3	132	3	132	3	132	3	132	132
CATEGORIA D TÉCNICOS DE SALUD																					
OTROS CATEGORÍA D	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TÉCNICOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sub. Total	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CATEGORIA E																					
ADMISIÓN Y SECRETARIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
DIGITADOR GES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
OTROS CATEGORÍA E	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
VENTANILLA SOME	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sub. Total	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CATEGORIA F																					
AUX. DE SERVICIO	0	0	0	0	1	44	1	44	1	44	1	44	1	44	1	44	1	44	1	44	44
CHOFER	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
OTROS CATEGORÍA F	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Sub. Total	0	0	0	0	1	44	1	44	1	44	1	44	1	44	1	44	1	44	1	44	44
TOTAL DOTACION	9	396	8	352	9	396	8	352	9	396	8	352	9	396	8	352	9	396	9	396	396



#B/PGJ/CV/ths

**DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE INDICA Y APRUEBA
DOTACIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD
MUNICIPAL.**

Chillán,

VISTOS Y CONSIDERANDO: el DFL N° 1/05, texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763/79, que crea, entre otros, a los Servicios de Salud; el D.S. N° 140/04, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el Decreto Exento N° 36/2022, sobre subrogancia del Director del Servicio de Salud Ñuble; Ley N° 19.378, del Ministerio de Salud, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; Ley N° 19.664, que Establece normas especiales para profesionales funcionarios que indica de los Servicios de Salud, la Resolución Exenta N° 6/2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; Res. Ex. 1C N° 4790, del 12.10.2022, que aprobó Dotación de Atención Primaria de Salud Municipal, para la comuna de Ranquil y correo electrónico de fecha 23.09.2022, de Jefa Sección Territorial Itata, Asesora Programa Odontológico, Dirección de Atención Primaria, del Servicio de Salud Ñuble, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA 1C N°

5615 30.11.2022

- 1°.- **DÉJASE** sin efecto la Resolución Exenta 1C N° 4790, del 12.10.2022, de esta Dirección.
- 2°.- **APRUÉBASE** la Dotación de Atención Primaria de Salud Municipal para la comuna de Ranquil, año 2023.
- 3°.- Téngase como parte integrante de la presente resolución anexo "Reporte Propuesta de Dotación **CESFAM Ñipas 2023**".

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


Elizabeth Abarca Triviño
Directora (s) del Servicio de Salud Ñuble

Distribución:
1A/1C/4/4C/5
I. Municipalidad de Ranquil



TERAPEUTA OCUPACIONAL	0	0	0	0	0	1	44	18	44	1	44	1	44	44	1	44	CONVENIO DE REHABILITACIÓN
Sub. Total	20	803	15	572	24	870	18	609	24	874							
CATEGORIA C TÉCNICOS DE NIVEL SUPERIOR																	
INFORMÁTICO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
OTROS CATEGORIA C	2	88	2	88	2	88	2	88	2	88	2	88	2	88	2	88	1:44HRS. ADM SOME CARDIOVASCULAR 1:44 ESTADÍSTICAS / MONITOR METAS SANITARIAS - IAAPS - COMGES
PODÓLOGO	1	44	1	44	1	44	1	44	1	44	1	44	1	44	1	44	INCLUYE APOYO U. ESTERILIZACIÓN
TÉCNICO NIVEL SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN	2	88	2	88	2	88	2	88	2	88	2	88	2	88	2	88	1: TANS ADMISION SOME 1: TANS LISTA DE ESPERA GES Y NO GES
TÉCNICO NIVEL SUPERIOR DE ENFERMERÍA	17	748	17	748	19	814	17	748	19	814	17	748	19	814	19	814	INCLUYE 22 HRS. FOFAR Y 44 HRS. EQUIDAD RURAL
TÉCNICO ODONTOLÓGICO NIVEL SUPERIOR	1	44	1	44	3	132	1	44	3	132	1	44	3	132	3	132	
Sub. Total	23	1012	23	1012	27	1166	23	975	27	1166	23	975	27	1166	27	1166	
CATEGORIA D TÉCNICOS DE SALUD																	
OTROS CATEGORIA D	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
TÉCNICOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Sub. Total	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
CATEGORIA E																	
ADMISIÓN Y SECRETARÍA	1	44	1	44	2	88	2	88	2	88	2	88	2	88	2	88	1:44 HRS. SECRETARÍA DIRECCIÓN Y OIRS 1:44 HRS SOME
DIGITADOR GES	0	0	0	0	1	44	1	44	1	44	1	44	1	44	1	44	CONVENIO FORTALECIMIENTO DE RRIH (DIGITACION SIGGES)
OTROS CATEGORIA E	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
VENTANILLA SOME	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	SE ESTABLECE QUE EL REQUERIMIENTO MINIMO DE DIGITADOR GES ESTA POR SOBRE LA PROPUESTA, SE AUTORIZA AUMENTO DE DOTACIÓN DE HORAS PARA ESTA FUNCIÓN
Sub. Total	1	44	1	44	3	132	3	132	3	132	3	132	3	132	3	132	
CATEGORIA F																	
AUX. DE SERVICIO	3	132	2	88	3	132	1	44	4	176	4	176	4	176	4	176	SE ESTABLECE QUE EL REQUERIMIENTO MINIMO DE DIGITADOR GES ESTA POR SOBRE LA PROPUESTA, SE AUTORIZA AUMENTO DE DOTACIÓN DE HORAS PARA ESTA FUNCIÓN
CHOFER	8	352	8	352	8	352	4	155	8	352	8	352	8	352	8	352	SE ESTABLECE QUE EL REQUERIMIENTO MINIMO DE DIGITADOR GES ESTA POR SOBRE LA PROPUESTA, SE AUTORIZA AUMENTO DE DOTACIÓN DE HORAS PARA ESTA FUNCIÓN
OTROS CATEGORIA F	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	SE ESTABLECE QUE EL REQUERIMIENTO MINIMO DE DIGITADOR GES ESTA POR SOBRE LA PROPUESTA, SE AUTORIZA AUMENTO DE DOTACIÓN DE HORAS PARA ESTA FUNCIÓN

Sub. Total	11	484	10	440	11	484	5	194	12	528
TOTAL DOTACIÓN	60	2563	55	2332	73	3004	54	2069	74	3052



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÁNQUIL
DIRECCION DE SALUD



OFICIO.: N° 766 /
ÑIPAS, 28 de septiembre de 2023

A : ELIZABETH ABARCA TRIVIÑO.
DIRECTORA SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

DE : NICOLÁS TORRES OVALLE.
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÁNQUIL

Junto con saludar, en el marco de la Ley N°21.308 (Ley de Alivio), adjunto informe anual de Dotación, según formato correspondiente al año 2023.

Sin otro particular, se despide muy Atte.



**I. MUNICIPALIDAD
DE RÁNQUIL**
*Las puertas del Valle
del Itata*

Firmado
digitalmente por
Nicolas Alfonso
Torres Ovalle

NICOLÁS TORRES OVALLE.
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÁNQUIL

LMC / crs.

DISTRIBUCION:
- La indicada
- Of. Partes
- Archivo D.A.S

INFORME ANUAL
DOTACION CONTRATADA A PLAZO FIJO
ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE SALUD MUNICIPAL
LEY N°21.308

SERVICIO DE SALUD	Ñuble	
COMUNA	Ránquil	
TIPO DE ENTIDAD ADMINISTRADORA (Marque con una x la opción que corresponda)	A- MUNICIPIO	x
	B-CORPORACION MUNICIPAL	
FECHA INFORME	26.09.2023	

NOTA: Los ítems A y E no se llenan, contienen fórmulas automáticas en la planilla excel

DOTACION CONTRATADA VIGENTE AÑO 2023, CON FECHA DE CORTE AL 25/09/2023


A.- TOTAL HORAS CONTRATADAS LEY. 19.378 (SUMATORIA DE CONTRATACIONES PLAZO INDEFINIDO Y PLAZO FIJO)		TOTAL HORAS
	HORAS DE CARGOS DIRECTIVOS (Director de salud y Establecimientos)	88
	ESTABLECIMIENTOS	3,023
	TOTAL	3,111

B.- TOTAL CONTRATACIONES A PLAZO INDEFINIDO		TOTAL HORAS
	HORAS DE CARGOS DIRECTIVOS (Director de salud y Establecimientos)	44
	ESTABLECIMIENTOS	2,002
	TOTAL	2,046

C.- CONTRATACIONES A PLAZO FIJO		TOTAL HORAS
	HORAS DE CARGOS DIRECTIVOS (Director de salud y Establecimientos)	44
	ESTABLECIMIENTOS	1,021
	TOTAL	1,065

D.- HORAS DE DOTACION FIJADA EL 2022 PARA 2023		TOTAL HORAS
	TOTAL	3,448

E.- PORCENTAJE DE HORAS CONTRATADAS A PLAZO FIJO SOBRE TOTAL DE HORAS DE DOTACION FIJADA EN EL AÑO 2022		PORCENTAJE HORAS
	TOTAL	30%

NOMBRE ALCALDE / ALCALDESA	NICOLAS TORRES OVALLE
FIRMA	 Firmado digitalmente por Nicolas Alfonso Torres Ovalle



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÁNQUIL
DIRECCION DE SALUD**



- AUTORÍCESE**, la publicación del llamado a Concurso Interno en lugares visibles de las dependencias municipales, medios de comunicación regional y/o nacional, página web municipal.
- INSTRÚYASE**, a la Dirección de Salud, informar al Servicio de Salud Ñuble y AFUSAM Ránquil, para efectos de participación en Comisión Evaluadora, como Ministro de Fe y Representante de los Funcionarios/as, respectivamente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.



I. MUNICIPALIDAD DE RÁNQUIL
Las Puertas del Valle del Itata

Firmado digitalmente por
Jose Alejandro Valenzuela Bastias
SECRETARIO MUNICIPAL



I. MUNICIPALIDAD DE RÁNQUIL
Las Puertas del Valle del Itata

Firmado digitalmente por
Nicolas Alfonso Torres Ovalle

ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Dirección de Control
- Sec. Municipal
- RRHH DAS
- Oficina Partes Municipal
- Dirección Csf Ñipas
- AFUSAM Ránquil
- SSÑ
- Archivo DAS

DIRECTOR CONTROL	 I. MUNICIPALIDAD DE RÁNQUIL <i>Las Puertas del Valle del Itata</i> Firmado digitalmente por Erito Agustin Muñoz Oviedo
ADMINISTRADOR MUNICIPAL	
DIRECTOR SALUD(s)	 I. MUNICIPALIDAD DE RÁNQUIL <i>Las Puertas del Valle del Itata</i> Firmado digitalmente por LUZ MARIA CANALES GARCIA
cfs	

Ránquil, Las Puertas del Valle del Itata